



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00218-00

Se ordena devolver la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por GUILLERMO LEON AGUIRRE MOLINA en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S y MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de tener por no aportadas las pruebas:

- Aportará toda la documental enunciada en el acápite de pruebas como “carta terminación contrato de trabajo abril 20 de 2018” y “liquidación prestaciones sociales de abril 18 de 2018”. Asimismo, relacionará la documental que contiene una liquidación con fecha del 23 de abril de 2018. Lo anterior por cuanto los medios de prueba deben ser debidamente individualizados tal y como lo señala el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148

hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36608824207e47466367e392a153c12203c46d7ae6fa99fa95e33ac127b8704

Documento generado en 23/11/2020 03:48:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**